

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho  
días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOTA VALENZUELA DE PUELLES  
Ministra de Justicia

4153

## LEY Nº 27080

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO CONTENIDO EN LA DECIMO TERCERA DISPOSICION FINAL DE LA LEY Nº 27038

**Artículo 1°.- Prórroga del plazo de acogimiento al beneficio**

Prorrógase hasta el 30 de junio de 1999 el plazo para acogerse al beneficio contenido en la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley Nº 27038.

**Artículo 2°.- Acogimiento al beneficio**

Precísase que las personas incurso en procesos penales por delitos tributarios podrán acogerse al beneficio referido en el artículo anterior siempre que no se haya formulado contra ellas acusación por parte del Fiscal Superior hasta el 31 de diciembre de 1998.

**Artículo 3°.- Aplicación del beneficio a los partícipes**

Precísase que el Órgano Jurisdiccional declarará la improcedencia de la acción penal contra el partícipe cuando el o los contribuyente(s) vinculado(s) con él en la comisión de delito tributario cumpla(n) con los requisitos para su acogimiento, sin necesidad que dicho partícipe presente solicitud alguna.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho  
días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOTA VALENZUELA DE PUELLES  
Ministra de Justicia

4154

## LEY Nº 27081

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO PROVISIONAL DE IDENTIDAD

**Artículo Único.- Objeto de la Ley**

Modifícase el Artículo 9° del Decreto Legislativo Nº 837, sustituido por el Artículo 4° del Decreto Legislativo Nº 903, en los términos siguientes:

**"Artículo 9°.-** El Documento Provisional de Identidad (DPI) caducará de pleno derecho el 31 de diciembre de 1999."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho  
días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE  
Ministra de Promoción de la Mujer  
y del Desarrollo Humano

4155

## AGRICULTURA

**Prohíben la exportación en forma natural o con procesos de transformación mecánica de especímenes de las especies de uña de gato**

DECRETO SUPREMO  
Nº 009-98-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA